





34

**CONTRATO N° 016 DE 2016 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ESPECIALIZADOS EN MATERIA TRIBUTARIA PARA BENEDAN.  
LEÓN ALBERTO PEREZ GARCIA**

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **LEÓN ALBERTO PEREZ GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.492**, **CONTADOR PÚBLICO** de profesión, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales de un especialista en el conocimiento y manejo de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, y con una amplia experiencia en el ejercicio profesional en materia Tributaria. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios profesionales especializados en materia tributaria, para asistencia y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia tiene la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** Son obligaciones del contratista: Consultas del día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato; Elaboración de los certificados anuales de retención en la fuente del impuesto sobre la renta, bimestrales de retención en la fuente por IVA y por ICA; Corrección de declaraciones: En caso de ser necesario, el contratista brindará el apoyo y acompañamiento necesario para corregir las declaraciones de renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones; Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia de la Beneficencia de Antioquia o de cruce de información con terceros; Atención de visitas de las autoridades tributarias: El **CONTRATISTA** apoyará a la Entidad en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. **Benedan** definirá si en un momento dado no es conveniente que el **CONTRATISTA** esté presente; Las demás tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Beneficencia de Antioquia. Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato se ejecutara desde la aprobación de la respectiva garantía y la suscripción de el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016. Parágrafo: la factura correspondiente a las obligaciones de diciembre de 2016 se causara en el mes de diciembre y se pagara en enero de 2017 una vez el contratista cumpla con dichas obligaciones y envíe el informe de actividades, en razón a que por calendario tributario las obligaciones de diciembre de 2016 se presentan en el mes de enero de 2017. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación, es de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$60.000.000)**, IVA incluido si hubiese lugar a este, que **BENEDAN** se compromete a cancelar por mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000.00)**

*Edm 4/13*

30



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA



incluido IVA), o fracción de mes, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales); las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 137 del 28 de enero de 2016 con cargo al rubro presupuestal 21212015A0411 de la actual vigencia y el compromiso presupuestal N° 354 del 05/02/2016 de la actual vigencia. **CLAUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, con la firma del contrato por las partes, para su legalización y ejecución se requiere la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARAGRAFO: AFILIACION A RIESGOS LABORALES:** La CONTRATISTA se afiliará al sistema general de riesgos laborales, en la Administradora de riesgos laborales ARL Colmena, en un porcentaje correspondiente al ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE**

*John J. L.*



36

**PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El **CONTRATISTA** se obliga para con **BENEDAN**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a **BENEDAN** inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de consultoría. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍA UNICA Y GASTOS DEL CONTRATO.** EL **CONTRATISTA** prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas, equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro meses más. Los gastos que ocasione la legalización, serán por cuenta de EL **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL **CONTRATISTA**: Diagonal 75 B nro. 80 40 of 320, Medellín. correo [leonperezg@yahoo.com](mailto:leonperezg@yahoo.com)

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 8 días del mes de febrero de 2016.

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente **BENEDAN**

*León Alberto Pérez García*  
**LEÓN ALBERTO PÉREZ GARCIA**  
 Contratista

PROYECTÓ LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO  
 REVISÓ ELMER MUÑOZ SALAZAR JEFE OFICINA JURIDICA  
 REVISÓ JUAN CAMILO FRANCO JARAMILLO. CONTADOR

*Juan Camilo Franco Jaramillo*



**1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:**

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Financiera y Administrativa como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general.

La Dirección Financiera y Administrativa abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, cartera, Gestión Humana y Contabilidad, siendo este último el responsable directo del manejo del sistema de información contable, financiera y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros) y adicionalmente debe cumplir oportunamente con una gran carga de obligaciones fiscales y tributarias de carácter Nacional, Departamental y Municipal.

Dentro de las obligaciones fiscales y tributarias podemos mencionar:

Obligaciones e impuestos de carácter Nacionales: retención en la fuente por renta e IVA, autorretención de CREE, impuesto de renta y complementarios, impuesto sobre la renta para la equidad CREE y su respectiva sobretasa, impuesto a la riqueza, emisión de certificados de retención en la fuente de renta e IVA, información exógena o medios magnéticos solicitados por la DIAN, atender requerimientos de la DIAN.

Obligaciones e impuestos Departamentales con destino a la salud: impuesto de loterías foráneas, impuesto a ganadores de premios, renta del monopolio de loterías, impuesto a los premios no reclamados o prescriptos, traslados a la salud del excedente del ejercicio, retención



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ESPECIALIZADOS EN MATERIA TRIBUTARIA**

Página 2 de 6

y traslado de las estampillas (Pro-desarrollo, Pro-hospital, Pro-electrificadora, Jaime Isaza Cadavid, Institución Universitaria de Envigado y Bienestar del Adulto Mayor).

Obligaciones e impuestos de carácter Municipal: retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (ICA), emisión de certificados y medios magnéticos del ICA.

En el año 2013 se realizó un contrato de Unión Temporal con la Lotería de la Cruz Roja y la Lotería de Boyacá para la realización de sorteos extraordinarios, en el cual la Beneficencia de Antioquia es la responsable del manejo administrativo, financiero, contable y fiscal, y por lo tanto también debe atender de manera oportuna sus obligaciones tributarias y de impuestos. Dicho contrato de Unión Temporal se encuentra en estos momentos en proceso de liquidación

Igualmente, la Beneficencia de Antioquia también es responsable del manejo administrativo, financiero, contable y fiscal de la Sociedad de Capital Público Departamental.

Considerando que la atención de los requerimientos de información y el cumplimiento de las obligaciones fiscales tributarias citadas, se encuentran concentradas en la Coordinación de Contabilidad, la cual además debe atender y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que implica el proceso contable y la administración del sistema de información; atendiendo la recomendación impartida por la firma KPMG de segregar el manejo de los impuestos con el fin de mitigar el riesgo inherente a la gran carga de obligaciones fiscales y tributarias; y teniendo en cuenta que la Beneficencia de Antioquia debe desarrollar el proyecto de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad (IFRS) de acuerdo a lo establecido en la resolución No 414 del 08/09/2014 de la Contaduría General de la Nación; se presenta la necesidad de contratar a una persona natural o a una persona jurídica que apoye y asesore todo el proceso tributario y fiscal de la entidad durante el año 2015, para atender de manera oportuna, confiable y con el cabal y acertado cumplimiento de las diferentes leyes y normas que regulan a la organización en materia tributaria, para evitar incurrir en sanciones y posibles litigios, y para mitigar los riesgos inherentes a los diferentes impuestos y obligaciones fiscales que aplican a la entidad.

La persona natural o jurídica apta para atender la necesidad planteada debe ser especialista en el conocimiento y manejo de los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, y con una amplia experiencia en el ejercicio profesional en materia Tributaria, superior a cinco años.

**2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:**



Prestación de servicios profesionales especializados en materia tributaria, para asistencia y acompañamiento en el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia tiene la Beneficencia de Antioquia.

### **Obligaciones del Contratista:**

- Consultas del día a día: Atender las consultas que surjan en el día a día sobre temas tributarios que tengan directa relación con el desarrollo del objeto del contrato.
- Elaboración de los certificados anuales de retención en la fuente del impuesto sobre la renta, bimestrales de retención en la fuente por IVA y por ICA.
- Corrección de declaraciones: En caso de ser necesario, el contratista brindará el apoyo y acompañamiento necesario para corregir las declaraciones de renta, IVA, ICA, retención en la fuente y demás declaraciones.
- Respuesta a requerimientos ordinarios: Apoyar la respuesta a los requerimientos ordinarios, ya sea de información propia de la Beneficencia de Antioquia o de cruce de información con terceros.
- Atención de visitas de las autoridades tributarias: El CONTRATISTA apoyará a la Entidad en la atención de las visitas que las autoridades de impuestos nacionales y municipales anuncien. Benedan definirá si en un momento dado no es conveniente que el CONTRATISTA esté presente.
- Las demás tareas de asistencia y acompañamiento que se requieran para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias y fiscales de la Beneficencia de Antioquia.

### **3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

Por ser una Contratación cuyo presupuesto no supera la menor cuantía de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 del la ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numeral II (Prestación de Servicios Profesionales) del manual del contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 del 21 de octubre de 2011.

La Beneficencia de Antioquia acude a la Modalidad de la Contratación directa, por la tipología contractual (prestación de servicios profesionales). Para este caso en concreto se fundamenta en las condiciones académicas, profesionales y experiencia de la firma a contratar.



#### 4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para el presente contrato, por ser una contratación directa basada en las características especiales del contratista por lo que se celebrará (intuito personae), la Beneficencia de Antioquia, recibió la propuesta presentada; luego de analizarla con detenimiento y teniendo presente lo complejo del objeto contractual, la encontró ajustada y pertinente dadas las necesidades de la entidad.

La propuesta económica asciende a la suma mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000).

En consecuencia el presupuesto oficial de la Entidad para esta contratación directa, es de SESENTA MILLONES DE MIL PESOS M/C (\$60.000.000), IVA incluido si hubiese lugar a este, respaldados con la Disponibilidad presupuestal N° 137 del 28 de enero de 2016.

#### 5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:

##### Definición De Riesgo

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que con ocasión de la ejecución del objeto contratado, limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, la ejecución y funcionamiento.

Teniendo presente el objeto del contrato, el único riesgo que se identifica es que el contratista no cumpla con el objeto del contrato.

| TIPIFICACIÓN   | ESTIMACIÓN   | MECANISMO DE COBERTURA  | ASIGNACIÓN  | VIGENCIA                                   |
|--|--|---|-------------|--|
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato | 20% del valor del Contrato (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada) | <u>Garantía de Cumplimiento</u> : Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones. | Contratista | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |



## **6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:**

### **Mecanismos de cobertura.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por BENEDAN. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso.

A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso.

## **7. Justificación de los factores de selección que posteriormente permitan identificar la oferta más favorable para la entidad**

Para el presente contrato, por ser una contratación directa basada en las características especiales del contratista por lo que se celebrará (intuito personae), la Beneficencia de Antioquia, recibió la propuesta presentada; luego de analizarla con detenimiento y teniendo presente lo complejo del objeto contractual, la encontró ajustada y pertinente dadas las necesidades de la entidad.

## **8. Forma pago:**

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados mes vencido, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.



**9. Supervisión:**

Será ejercida por el Coordinador Contable de la Beneficencia de Antioquia.

**10. Domicilio del Contrato:**

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

**11. Plazo de Ejecución del Contrato:**

El plazo de ejecución será desde la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2016,

NOTA: la factura correspondiente a las obligaciones de diciembre de 2016 se causara en el mes de diciembre y se pagara en enero de 2017 una vez el contratista cumpla con dichas obligaciones y envíe el informe de actividades, en razón a que por calendario tributario las obligaciones de diciembre de 2016 se presentan en el mes de enero de 2017.

12. Dicho servicio se encuentra contemplado en el plan de compras para el año 2016.

JUAN CAMILO FRANCO JARAMILLO  
Coordinador de contabilidad  
BENEDAN